

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

BOGOTÁ, D.C, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante: FRANKLIN TRIVIÑO ÁLVAREZ

Demandada: LINDA MIRIELLY JOANNE REALES MAGDANIEL

Radicado 1100131-10-027-2021-00327-00

Asunto: inventarios y avalúos.

Audiencia virtual (art. 23 Acuerdo PCSJA-20 11567 C.S de la J, y art 501 CGP) autorizada y celebrada a través del canal LIFESIZE.

Inicio audiencia: 09:40 am del 07 de diciembre de 2021

Fin audiencia: 10:30 am del 07 de diciembre de 2021

COMPARECIENTES: Los apoderados: Dr. Antonio Sánchez Marriaga C.C. 78.698.284 T. P 101.769 C. S de la J y Dr. Luding Pérez Name C.C. 37.828.441 y T.P 57.767 C.S de la J.

Se tiene en cuenta para la calificación respectiva el escrito de inventario presentado por la apoderada LUDING PÉREZ NAME constante de 20 folios incluidos los anexos y el escrito de propuesta de liquidación presentado por el apoderado del demandante en (c.digital 1 y 16).

ACTIVOS:

PARTIDA PRIMERA: Inmueble con matrícula 50C-1586538 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro. Avalúo: \$140.000.000

PARTIDA SEGUNDA: Inmueble apartamento con matrícula 50C-1758756 y garaje con matrícula 050C-1758791 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro. Avalúo: \$204.000.000 y \$20.000.000 respectivamente. Total partida: \$224.000.000.

PARTIDA TERCERA: Inmueble – lote Guarutaca en el paraje Santa Clara, municipio de Riohacha con matrícula 210-45439. Avalúo: \$40.000.000.

PARTIDA CUARTA: vehículo de placa RCK150. Avalúo: \$14.000.000.

PARTIDA QUINTA: Vehículo de placa CYC 136. Avalúo \$6.000.000.

PARTIDA SEXTA: dineros correspondientes a las cesantías de la demandada. No se incluye sin soporte ni avalúo.

TOTAL ACTIVOS: Cuatrocientos veinticuatro millones de pesos (\$424.000.000).

PASIVOS:

PARTIDA PRIMERA: Cuotas de administración inmueble relacionado en partida primera. Avalúo: \$2.701.000. No se incluye sin soporte.

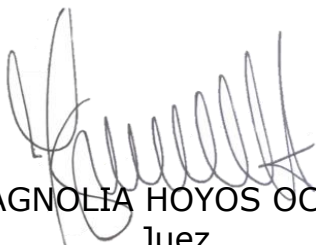
PARTIDA SEGUNDA: Cuotas de administración inmueble relacionado en partida segunda. Avalúo: \$400.000.

TOTAL PASIVOS: cuatrocientos mil pesos (\$400.000)

Para resolver la objeción propuesta por la apoderada de la demandada contra el avalúo de la partida tercera de los activos, se decreta como prueba:

Pericial: a cargo de los interesados alléguese el dictamen sobre el valor del predio con la matrícula 210-45439, incluida en la partida tercera de los activos, o en su defecto, la documental referida al certificado de tradición y libertad actualizado respecto del inmueble y la prueba de su avalúo catastral vigente. Los elementos

de prueba decretados deberán aportarse con antelación no inferior a cinco (5) días a la fecha para la continuación de la audiencia, la cual se fija para el día 18 de enero de 2022 a las 9:30 a.m.



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ

Juez

Enlace: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d8d0fa17-50f1-4ae0-884c-edc537f9887d?vcpubtoken=3a871773-cfec-4797-93e1-7ea83f40ec21>